PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 566/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2017 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN"

Asunción, 30 de octubre de 2.017

VISTO: El Memorándum DGOC N° 482/2017 de fecha 27 de octubre 2017, y el Dictamen DOC Nº 14/2017 de la Dirección General Operativa de Contrataciones a través del cual solicita Resolución Institucional que autorice el inicio de llamado en la modalidad de Contratación por la vía de la Excepción N° 04/2017 Adquisición de Insumos Alimenticios para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, correspondiente al Rubro 310: "Productos Alimenticios; de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" , artículo 33 inc. g); y al Decreto Nº 21.909/03 "Por la que se Reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas"; y,----------

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, el Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría…* de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

QUE, el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "CASOS DE EXCEPCIÓN: ….*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan inc g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables."* ----------

QUE, el Decreto N° 21.909/03 reglamentaria de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, en su artículo 73 establece: "….*Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no se pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Este causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta."* ----------

QUE, por Dictamen DOC N° 14/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, de la Dirección General Operativa de Contrataciones dependiente de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se expide en los siguientes términos: "…*Que, por Memorándum DGOC N° 480/2017 la Dirección General Operativa de Contrataciones solicitó por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección Administrativa en carácter de urgencia, un informe actualizado sobre estado de ejecución de los contratos de provisión de alimentos; dicho elemento sería fundamental para recomendar las alternativas de solución a la situación planteada. Que en respuesta a dicha solicitud, la Dirección General de Administración y Finanzas remitió el Memorándum DGAF N° 2227/2017 por la cual adjunta el Memorándum D.A. N° 730/2017 de la Dirección Administrativa, que informa lo siguiente: "...que ya no se dispone de contratos vigentes para la provisión de alimentos ya sea en los centros Abiertos del Programa Abrazo como el de PAINAC, cabe mencionar que la última orden de provisión fue*

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 566/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2017 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN"

generada el 28/09/2017, la misma respondió a una ampliación de 2 contratos vigentes a esa fecha..."Que, el Departamento de Asesoría Jurídica, tomando conocimiento de la situación emergente, con relación al desabastecimiento de los insumos alimenticios, y en lo que respecta a la importancia de los dos Programas de gran impacto Social descriptos anteriormente, solicitó por Memorándum DAJ N° 06/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, al Departamento de Elaboración y Control Nutricional que remita en carácter URGENTE, las especificaciones técnicas y las cantidades de insumos necesarios para poder cubrir la provisión de alimentos a los Centros de Protección del Programa Abrazo, Centro de Convivencia del Programa PAINAC, albergues de Pueblos Originarios y Centros Abiertos y Comunitarios del Programa Abrazo, por el periodo de un mes, a fin de analizar la viabilidad de llevar adelante un proceso por vía de la excepción que pueda cubrir las necesidades más urgentes en tanto se tramita el llamado de Licitación Pública Nacional anteriormente referido..."----------

QUE, prosigue refiriendo: *"...Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera la urgencia impostergable para la Adquisición de los Insumos Alimenticios, a fin de velar y salvaguardar la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, los cuales no cuentan con recursos propios para su alimentación... Que para situaciones como el que nos ocupa, la ley de contrataciones públicas dispone de un mecanismo especial, que sería la realización de un llamado por la vía de la excepción por urgencia impostergable, que en este caso sería para la provisión de insumos alimenticios que den una cobertura básica de menús, que si bien no sería el óptimo o ideal, contempla un plan de emergencia para dar respuesta por aproximadamente un mes para todos los centros sociales, a fin de cubrir las necesidades más urgentes en tanto se gestiona el llamado de mayor magnitud, que dicho sea de paso es plurianual, por lo que en caso de llegar con éxito a la adjudicación, estaría cubriendo la etapa final del presente año y el ejercicio 2018..."*-------

QUE, sigue expresando: "*...Que, en consecuencia, la Dirección Operativa de Contratación emite su parecer y recomienda la contratación directa por la vía de excepción para la adquisición de Insumos Alimenticios para la SNNA, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 33 inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable", y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad..."*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E:

Artículo 1°: CONVALÍDASE, el Dictamen DOC N° 14/17 de fecha 27 de octubre de 2017, en la que se recomienda la contratación por la vía de la excepción para la adquisición de Insumos Alimenticios para la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas", en su artículo 33 inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable.----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 566/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2017 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN"

Artículo 2°: AUTORÍZASE. a la Dirección Operativa de Contrataciones, a proceder al llamado a Contratación Directa por la vía de la Excepción N° 04/2017 **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA",** que afecta al Sub Grupo de Objeto de Gasto 310.----------

Artículo 3°: APRUÉBASE, el pliego de Bases y Condiciones y demás documentos de la mencionada Contratación Directa por la vía de la Excepción N° 04/2017 **"ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA"** inc "g" urgencia impostergable, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Reglamentario 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

Artículo 4°: DISPÓNESE, que las solicitudes de consultas y aclaraciones sobre el Pliego de Bases y Condiciones se recibirán hasta el día 31 de octubre de 2017, desde las 07:30 hs. hasta las 8:00 hs. No serán consideradas consultas y aclaraciones que no sean ingresadas por mesa de entrada de la Dirección General Operativa de Contrataciones. Las consultas que se realicen por el correo electrónico uoc@snna.gov.py deberán ser por nota escaneada y en formato PDF, se podrán realizar hasta las 17:00 horas del día anterior a la fecha tope para consultas, pasado la hora tope se deberá indefectiblemente presentar en forma escrita bajo las condiciones en principio dichas.----------

Artículo 5°: DIPÓNESE, que las ofertas se recibirán en la Dirección Operativa de Contrataciones, el día 01 de noviembre de 2017 desde las 07:30 hs. hasta las 09:00 hs, las mismas deberán cotizarse en guaraníes, moneda en la que se realizaran los pagos de conformidad a la disponibilidad presupuestaria. La apertura de los sobres conteniendo las ofertas técnicas y económicas se realizara el día 01 de noviembre de 2017 a las 09:10 hs. ----

Artículo 6°: DISPÓNESE, que no podrán presentar propuestas ni celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de las supuestos de prohibición establecidos en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas". ----------

Artículo 7°: CONFÓRMASE, el Comité de Evaluación, para el llamado a Contratación Directa por la vía de la Excepción **N°** 04/2017 "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA", el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recepcionadas y la elaboración de un dictamen que servirá como base para la adjudicación, el mismo estará integrado por las siguientes personas:----------

- ***Abg. Rodolfo Olmedo****, Jefe del departamento de Asesoría Jurídica, dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones.*
- ***Lic. Laura Acosta Colmán****, Jefa del Departamento de Control y Elaboración Nutricional.*
- ***Lic. Marcos Cárdenas****, Director de la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- ***Lic. Alejandro Morínigo****, Jefe del departamento de de Licitaciones, dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones.*

Artículo 8°: ENCOMIÉNDASE, al Comité de Evaluación realizar la evaluación conforme a la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la ley 3439/07 que modifica la Ley 2051/03, sus Decretos Reglamentarios y por los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación Directa por la vía de la Excepción N° 04/2017 "ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS PARA LA SNNA".----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

RESOLUCIÓN SNNA Nº 566/2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER AL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 04/2017 PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTICIOS; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN"

Artículo 9°: AUTORÍZASE, a el responsable de la Dirección General Operativa de Contrataciones, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Articulo 3° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.----------

Artículo 10°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda y cumplido archivar.--------

Abg. Ricardo González Borgne
Ministro – Secretario Ejecutivo